



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del informe : 18 de octubre del 2019
Tipo de auditoría : De cumplimiento
Entidad auditada : Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)
Código de Resolución : RIA-UAI-2041-19
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecinueve. Las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la alcaldía municipal de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, para ejecutar el proyecto No. 19666 agua y saneamiento en la comunidad de La Providencia, por el período del catorce de diciembre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-017-005-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas entre el uno de julio al ocho de agosto del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades realizadas, en particular a los interesados, señores: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador Fiduciario; **Teresa de Jesús Triviño López**, directora Administrativa Financiera; **Luis Bernabé Canales Zavala**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, jefa de Oficina de Seguimiento Financiero Municipal; **Fanic Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Arelys del Carmen Urbina Loasiga**, sub directora de Proyectos; **Bertha Vanessa Espinoza Obregón**, jefa interina de la Unidad de Presupuesto y ex jefa de la Unidad de Tesorería; **Marcia Lorena González Torrez**, jefa interina Oficina de Tesorería; **Edgardo Cruz Córdoba**, coordinador territorial; **Aarón García García**, asesor técnico territorial; **Hipolito Medina**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lozano, ex supervisor externo Proyecto 19666; **Marvin José Rodríguez Rivera**, alcalde Municipal de Quilalí; **Rosa Alba Payba Talavera**, vice alcaldesa de Quilalí; **José Francisco Zeledón Flores**, secretario del Concejo Municipal; **Karla Jasmina Paiva Rocha**, responsable de la Administración Financiera; **Cristiam Yurielka Martínez Pineda**, responsable de Contabilidad; **Darling Gabriela Bellorín Herrera**, responsable de la Unidad Municipal del Agua Quilalí y gerente de la Empresa Municipal del Agua; **Harold Javier Maradiaga Vásquez**, ex responsable de la Unidad Municipal del Agua Quilalí; **Olman Salatiel Zambrana López**, ex auxiliar contable Proyecto 19666; **Duilio José Ney Gómez**, ex residente comunitario Proyecto 19666; **Maritza Blandón Rivera**, ex presidente CAPS Proyecto 19666; y **Ensanía Judith García**, ex tesorera.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** Los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la alcaldía municipal de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, para la ejecución del Proyecto No. 19666 en la comunidad La Providencia, por el período sujeto a revisión, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas para uso exclusivo de los proyectos auditados. **2)** Los egresos realizados en la ejecución del proyecto No. 19666 en la comunidad La Providencia por el período auditado, corresponden a operaciones propias y se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el informe de uso y fuente, elaborado por la administración de la municipalidad. **3)** Se determinó el cumplimiento legal de los convenios suscritos entre el Fondo de inversión Social de Emergencia y la alcaldía municipal de Quilalí y demás disposiciones legales, confirmando que los proyectos fueron ejecutados de conformidad con las cláusulas suscritas en dichos convenios, excepto por los hallazgos de control interno, siendo estos: **a)** El libro de banco no se encuentra foliado ni sellado; y las paginas no están prenumeradas; **b)** Fondos de caja chica no administrados por la tesorera del Proyecto; **c)** Reembolsos de caja chica por un monto superior al porcentaje establecido en el manual de proyectos guiados por la comunidad del cincuenta por ciento (50%) del gasto efectuado; **d)** Omisión de los requisitos e instrumentos de aplicación en procesos de contratación; y **e)** Omisión de procedimientos para la administración de la cuenta de ahorro del Proyecto. **4)** Se verificó la existencia física de los proyectos auditados, comprobándose que se encuentran conforme los alcances reflejados en los avalúos de cierre de cada uno de los proyectos auditados, evidenciándose además que los sistemas de agua y saneamiento en la comunidad La Provincia están conforme los diseños establecidos para cada uno de los proyectos; **5)** La documentación técnica de cada uno de los proyectos y se verificó que se encuentran conforme los contratos, adendum y pagos efectuados; así también, se cumplió en todos sus aspectos con el Manual Operativo de los Proyectos, guiados por la Comunidad, emitidas por el Fondo de Inversión Social de Emergencia; así como, las leyes y regulaciones aplicables; y **6)** No se identificaron hallazgos de incumplimiento que pudieran dar lugar a responsabilidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con cinco (5) hallazgos de control interno, que no prestan elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, en este caso es ordenar a la máxima autoridad administrativa del Fondo de Inversión Social de Emergencia, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, que están contenidas en el informe de autos, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión institucional. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa días (90), conforme el artículo 103, numeral 2) de la mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-017-005-19** derivado de la revisión practicada al sistema de administración financiera y de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la alcaldía municipal de Quilalí, departamento de Nueva Segovia para ejecutar el proyecto No. 19666 agua y saneamiento en la comunidad de La Providencia, del **Fondo de Inversión Social de Emergencia**, por el período del catorce de diciembre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del Fondo de Inversión Social de Emergencia a la alcaldía de Quilalí, departamento de Nueva Segovia, nominados en el vistos, resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Fondo de Inversión Social de Emergencia, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, que empezará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cinco folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria mil ciento sesenta y cinco (1,165) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes, seis de diciembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Christian Pichado Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior